NOTA DNC N° 17715 / 2019

Asunción, 13 de septiembre de 2019

Señora
Graciela Perez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE:

REF.: ID 369649 - Servicio de Guarda y Custodia de Documentos.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. a) – observamos que el criterio correspondiente a rentabilidad, se encuentra incompleto. Así mismo, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios

2. Sección II punto 2 inc. b) – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan una experiencia en servicio de arreglos florales, considerando que el presente llamado corresponde a, servicio de guarda y custodia de documentos. Asi mismo, consultamos si el criterio establecido en el punto de referencia, no limitaría la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03.**

3. Sección II punto 2 inc. b) consorcio - considerando que indican: "*En caso de requisitos de experiencia y capacidad técnica la empresa deberá cumplir mínimamente con el 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales indicados en el PBC y la otra empresa con el 40%, en caso de que sean tres o más empresas, se mantiene el cumplimiento de la empresa líder, debiendo cumplir las demás empresas con el equivalente del 20% de los requisitos mínimos.*" Solicitamos, replantear el criterio para evaluar a "Consorcio" en caso de que sean más de 3 empresas, considerando la naturaleza del mismo.

4. Sección II punto 2 inc. c) – solicitamos a la Convocante establecer los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de evaluación de las muestras, considerando que en la IAO 33.2 se solicita la presentación de muestras.

5. Sección III punto 1 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.

6. Sección III punto 1 numeral 1.1.1.3 - solicitamos a la Convocante establecer un plazo de entrega en días, horas o meses, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "inmediata". Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Edgar Rodríguez
Coordinador de SBE
DNC - DNCP

7. Sección III punto 1 numeral 2.1.3 - en lo referente a la certificación requerida, consultamos a la Convocante, si no limitaría la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**. Así mismo especificar cuál es la actividad certificada, es decir, cuál sería el objeto de la certificación (la producción, el producto, la distribución, etc.).

8. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 - solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 333 del Decreto 1145/19**, que dice: "*...debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes",* considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

9. Sección V punto 6 - en lo referente a la vigencia, constatamos que no ajusta lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"- 10ma. Versión, aprobado por **Res. DNCP N° 2015/19**, que indica: "*Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Laura Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCOMA